

08001315300420190011400 RECURSO DE REPOSICION

Actividad inusual de su cuenta <vidalgc@hotmail.com>

Lun 29/08/2022 3:53 PM

Para: Juzgado 04 Civil Circuito - Atlantico - Barranquilla

<ccto04ba@cendoj.ramajudicial.gov.co>;Joancausa57@hotmail.com <Joancausa57@hotmail.com>

Creado y compartido con Adobe Scan.

Obtener la aplicación: <https://adobescan.app.link/ds9bLtxaPgb>

Obtener [Outlook para Android](#)



Vidal Enrique Gutiérrez Caraballo

ABOGADO TITULADO y ECONOMISTA - UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO

Calle 38 N° 45-48 Oficina 309 Tel. 3114220454 Barranquilla

Correo Elec. vidalgc@hotmail.com

Señor:

JUEZ 4 CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA.
E. S. D.

Radicado: 080013103004-2.019- 00114 -00

Asunto: RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO EL DE APELACION CONTRA EL AUTO DE FECHA 23 DE AGOSTO DEL 2.022, MEDIANTE EL CUAL SE DECRETA EL DESISTIMIENTO TACITO.

Demandado: TRANSURBAR S.A. Y OTROS.

Demandante: RUBY MARINA ARROYO ALVAREZ.

VIDAL ENRIQUE GUTIERREZ CARABALLO, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, abogado en ejercicio, actuando como apoderado de la señora RUBY MARINA ARROYO ALVAREZ, por medio del presente acudo ante su despacho para interponer **RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO EL DE APELACION CONTRA EL AUTO DE FECHA 23 DE AGOSTO DEL 2.022, MEDIANTE EL CUAL SE DECRETA EL DESISTIMIENTO TACITO**, por no compartir los motivos y argumentos que dieron motivos a lo expresado en dicho Auto.

ARGUMENTOS :

Estos son los Motivos o argumentos para que se Revoque el Auto que decreta el Desistimiento Tácito:

1. El Juzgado manifiesta que no se había impulsado el proceso desde el año 2.020, circunstancia que a nuestro juicio no fue por negligencia de la parte demandante y su apoderado judicial, sino por circunstancias ajenas a nuestras voluntades.
2. Este proceso viene del sistema anterior escritural, antes de la Pandemia que afecto al mundo y a todos los ciudadanos.
3. Los términos fueron suspendidos a raíz de las circunstancias había un término para ir digitalizando los procesos, los cuales hasta la fecha todos los procesos no han sido digitalizados.
4. No es de extrañarnos que las nuevas técnicas han generado inconvenientes en el aprendizaje de las tecnologías que han impedido el buen desarrollo de las actividades judiciales tanto para los funcionarios públicos como para los usuarios en esta caso del apoderado judicial de la demandante.



Vidal Enrique Gutiérrez Caraballo

ABOGADO TITULADO y ECONOMISTA - UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO

Calle 38 N° 45-48 Oficina 309 Tel. 3114220454 Barranquilla

Correo Elec. vidalgc@hotmail.com

5. Revisada el expediente judicial en las diferentes aplicaciones o sistemas electrónicos (TYBA consulta y RAMA JUDICIAL consulta de proceso) dicho expediente no aparece registrado y no aparece disponible desde antes de pandemia hasta en la actualidad.
6. Estas dificultades han impedido que personas como mi persona que he sufrido la contaminación del virus del covi 19 por 7 veces desde que se dio la pandemia se me presentaran las dificultades para poder impulsar un proceso que tiene unos trámites pendientes a espera de que el Juzgado los autorizara.
7. El día 11 de Octubre del 2.019, presente de forma escrita un Memorial en este Despacho Judicial, donde manifestaba (" ENTREGA DE NOTIFICACION A LOS DEMANDADOS BANCO PICHINCA S.A. MICHAEL ANTONIO TRUJILLO DELGADO, E ISMAEL A. CERVANTES CUESTA, Y **SOLICITUD DE NOTIFICACIONES POR AVISO**, TENIENDO EN CUENTA QUE LAS NOTIFICACIONES FUERON DEVUELTAS Y SON REENUENTES A RECIBIRLAS Y NO SE HAN PODIDO NOTIFICARSE.").
8. **Ante esta Solicitud en Tramite de Notificación por Aviso**, tal como lo ordenaba la legislación vigente para la fecha y no saber que decisión podría tomar el Despacho Judicial **había que esperar que decisión debía tomar el Juzgado entendiéndose que había unas notificaciones ordenadas** por el sistema anterior y cual podían mantenerse o cambiar.
9. Al estar esperando que el Despacho Judicial, determine que tramite va a ordenar teniendo en cuenta que en el expediente su trámite inicio con otras normas se tenía que definir dicha situación.
10. **EXISTIA UN TRAMITE PENDIENTE POR RESOLVER**, lo que era la Autorización de Notificación por Aviso, el cual hasta el momento el despacho Judicial no lo ha resuelto.
11. **Existió una comprensión del apoderado judicial** de la demandante, mi persona que **creyó que como estaban bastante ocupado todavía no habían digitalizado el expediente más porque no aparecía en los sistemas electrónicos de la Rama Judicial.**
12. **Siempre estuvimos pendiente de que el Despacho Judicial, autorizara el Tramite de la Notificación por Aviso**, pero nos Sorprendió con un Desistimiento Tácito, el que no compartimos por existir un trámite pendiente.



Vidal Enrique Gutiérrez Caraballo

ABOGADO TITULADO y ECONOMISTA - UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO

Calle 38 N° 45-48 Oficina 309 Tel. 3114220454 Barranquilla

Correo Elec. vidalgc@hotmail.com

3

13. **Como la Petición de Notificación por Aviso está en un Texto largo tal vez no se alcanzó a leer y se pasó por alto esta solicitud, a la cual no se ha resuelto ni autorizado, aunque exista nueva normatividad y tramite se tenía que resolver ya que fue autorizada con otros procedimientos.**
14. **Como en el proceso había un Trámite de Notificación pendiente, a mi forma de entender el Despacho debía definir como continuaba el proceso de notificación, ya que el proceso fue abierto con un procedimiento y entro a regir otro procedimiento pero el anterior ya había sido ordenado.**
15. **En Ningún momento el Despacho Judicial, me Notifico con la Anterioridad a los 30 días de algún Requerimiento PARA QUE REACTIVARA EL PROCESO, como Tampoco se me ha Concedido los 15 días para que Cumpla el Requerimiento de Reactivación del proceso.**

PETICIONES ESPECIALES:

Por los Hechos y argumentos esbozados en este memorial, le solicitamos Respetuosamente a su señoría, tener en cuenta las siguientes peticiones:

- a) **Se me Reconozca que no hubo negligencia, sino más bien paciencia en la espera de la respuesta al trámite pendiente por Autorizar a realizar de Notificación por Aviso, tal cual como lo preceptuaba la norma vigente antes de la pandemia o Leyes de los Procesos Virtuales.**
- b) **Concederme el RECURSO DE REPOSICION, contra el Auto que decreta el Desistimiento Tácito, por ser contrario a los trámites o procesos que estaban pendientes de trámites como la Autorización de Notificación por AVISO, que según la Legislación anterior era necesaria y así fueron ordenados.**
- c) **Una vez Concedido el Recurso de Reposición, se Revoque en todas sus partes el Auto que Decreto el Desistimiento Tácito y se Ordene seguir con el trámite de la Notificación.**



Vidal Enrique Gutiérrez Caraballo

ABOGADO TITULADO y ECONOMISTA - UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO

Calle 38 N° 45-48 Oficina 309 Tel. 311420454 Barranquilla

Correo Elec. vidalgc@hotmail.com

- d) En caso de no tener en cuenta los Argumentos de no prosperar el Recurso de Reposición se me conceda el **Recurso de Apelación**, para que el Honorable Tribunal Superior de Barranquilla, Sala Civil, TENGA EN CUENTA ESTOS ARGUMENTOS, y se Revoque en todas sus partes el Auto que Decreto el Desistimiento Tácito y se Ordene seguir con el trámite de la Notificación.

Me permito Anexar copia de las consultas a las diferentes Páginas Electrónicas (Tiba y Rama Judicial Consulta de Proceso), copia de los Oficios entregados donde se Solicita la Notificación por AVISO, pendiente para tramite y motivo de la confianza.

En espera de que se tomen las medidas necesarias.

Del señor juez, Cordialmente;

VIDAL ENRIQUE GUTIERREZ CARABALLO.

C.C. N° 73.136.365 de Cartagena.

T.P. N° 99.510 del C.S.J.

Consulta de Procesos Judiciales.

¡Advertencia!



Se visualizan proceso(s) no disponible(s) para consulta, diríjase al despacho judicial correspondiente.

Proceso Ciudadano Predio

Departamento

ATLANTICO 08



Ciudad

BARRANQUILLA 08001



Corporación

JUZGADO DE CIRCUITO 31



Especialidad

JUZGADO DE CIRCUITO CIVIL ORA



Despacho

JUZGADO DE CIRCUITO - CIVIL 00x



Código Proceso

08001315300420190014400



No soy un robot

reCAPTCHA
Privacidad - Términos

Consultar

Limpiar

Total Registros : 1 - Páginas : 1 de 1

| | | | |
|--|--|--|--|
| | | | |
|--|--|--|--|



8

Vidal Enrique Gutiérrez Caraballo
ABOGADO TITULADO y ECONOMISTA - UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO
Calle 38 N° 45-48 Oficina 309 Tel. 3114220454 Barranquilla.
Correo Elec. vidalec@hotmail.com *mid*

Señor:

JUEZ 4 CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.

E. S. D.

Radicado: **2.019- 00114**

Asunto: ENTREGA DE NOTIFICACION PERSONAL A LOS DEMANDADOS TRANSURBAR LTDA., Y ALLIANZ SEGUROS S. A. , Y SOLICITUD DE NOTIFICACION POR AVISO, EN CASO DE NO ASISTIR A NOTYIFICARSE.

Demandado: TRANSURBAR S.A. Y OTROS.

Demandante: RUBY MARINA ARROYO ALVAREZ.

VIDAL ENRIQUE GUTIERREZ CARABALLO, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, abogado en ejercicio, actuando como apoderado de la señora RUBY MARINA ARROYO ALVAREZ, por medio del presente acudo ante su despacho para hacer **ENTREGA DE NOTIFICACION PERSONAL A LOS DEMANDADOS TRANSURBAR LTDA., Y ALLIANZ SEGUROS S. A. , Y SOLICITUD DE NOTIFICACION POR AVISO, EN CASO DE NO ASISTIR A NOTYIFICARSE.**

Me permito anexar con este escrito la Notificación personal y la Certificación de Notificación.

En espera de que se prosiga con el trámite correspondiente de Notificación por Aviso.

Del señor juez Cordialmente;

VIDAL ENRIQUE GUTIERREZ CARABALLO.

C.C. N° 73.136.365 de Cartagena.

T.P. N° 99.510 del C.S.J.

